

te señor se atreva á decir que me era mas fácil comunicarme desde México con el gobierno situado en San Luis y aun en Monterey, que con un dependiente suyo en Zacualtipan; que el depósito en manos del gobernador Kampfer era moralmente imposible; que el tal gobernador no tenia facultades para mezclarse en los asuntos del gobierno de la república; que mi prevision política, respecto de la desaparicion del gobierno de Juarez ha salido completamente fallida, &c.

¿Qué decir á todo esto? Yo no puedo entrar en este momento en una polémica con el ministro de Juarez. Pero mientras llega la oportunidad de que me satisfaga por sus gratuitas imputaciones, me es imposible no protestar contra sus asertos.

Aunque Lerdo ha rectificado maliciosamente un error mio en cuanto á la distancia de México á San Luis Potosí, no por eso es ménos cierto que 114 á 120 leguas son en cualquier país revuelto, y mucho mas en México, un serio obstáculo para las comunicaciones. Mal puedo yo exagerar adrede aquella distancia, cuando la ratificacion es tan fácil. Cuando asenté aquel error, no conocia mas que de oidas los rumbos principales de México, é indudablemente equivoqué á San Luis con aquel otro pueblo mas al interior. Hoy que conozco la geografía detallada de México, acepto la rectificacion, cuanto rechazo la intencion del Sr. Lerdo.

Ademas, ¿no intenté por ventura ponerme en comunicacion, aunque indirecta, con el gobierno de Juarez mientras estaba en San Luis? ¿Qué hice entónces? Valerme de una persona del partido para el solo efecto de que avisase al gobierno que podia disponer de ciertos fondos que tenia en México y que dijese quién ó quiénes habian de recibirlos. ¹ Para esto procedia con la misma autorizacion de vdes. que

¹ Estas no fueron las disposiciones de Dueñas.

por desgracia han omitido en su comunicacion al Sr. Lerdo. Extraña este tambien que no me valiese del sencillo medio del endose para remitir los fondos á San Luis. Mas no lo extrañarán vdes., ni aun debiera extrañarlo el mismo Lerdo, puesto que sabe muy bien que siempre me negué á aparecer como endosante de fondos al gobierno. ¹

Vdes. conocen el mal éxito que tuvo este primer paso, y saben tambien que aun ántes de tener noticia de los documentos que hizo publicar Lerdo, ya habia determinado yo, por sospechas nada infundadas, tomar otros rumbos que calificué entónces y califico todavía de mas expeditos y ménos expuestos á engaños.

Supe por el Sr. Fernandez, es cierto, que el gobernador del segando distrito de México se hallaba en Zacualtipan; supe por otras personas y no por Fernandez, que tal gobernador era un hombre honrado; se alababa en él [y á esta alabanza concurría hasta la prensa imperialista], el que no ponía en prision á los ricos ó personas de alguna calidad para poner precio á su libertad, circunstancia muy de alabar en los gobernantes de México.

Ya conocen vdes. el resultado final de mis gestiones para hacer á Kampfer depositario de los fondos.

No puedo comprender por qué era *moralmente imposible* el que Kampfer los recibiese, pues ni con la rigurosa vigilancia que supone el Sr. Lerdo, puede probarse su aserto, desmentido ademas por el hecho.

Para el caso en cuestion, el ministro de Juarez ha aplicado á Kampfer las formas rigurosamente constitucionales,

¹ ¿A quién y cuándo se negó? La negativa no podria tener mas fundamento que la intencion decidida de no entregar los fondos, puesto que no habia expediente mas eficaz y sencillo.

siendo así que Kampfner, reducido á emigrar como tantas otras autoridades, é investido siempre de su doble autoridad civil y militar, se consideraba autorizado para hacer lo que pudiese en donde se encontrase. El zafarrancho del partido autorizaba todo esto.

Pero, despues de todo, no hace á la cuestion principal la medida de las facultades de Kampfner. ¹ Si le acepté por depositario de unos fondos que correspondian á su gobierno, fué porque era un dependiente de este mismo gobierno, porque tenia una posicion política y militar en toda forma, y por último, porque con su mediacion ví mas expedito el camino para salir de un compromiso molesto y apremiante por las circunstancias. Si lo que hice con Kampfner lo hubiese hecho con cualquiera otro gobernador ó perfecto, ó ministro, seguramente Lerdo habria juzgado de la misma manera. Segun esto, veo que en el partido *puro* hay ménos hombres honrados de lo que yo creia, pues apenas hay uno, que es D. Sebastian Lerdo. ¡No carece de candidez este Sr. Lerdo! ²

No es la menor de ellas la formalidad con que pretende hacer creer que es gobernante, y que mis previsiones políticas con relacion al gobierno de Juarez han fallado. Si por gobierno se entiende el que manda y es obedecido, hace mucho tiempo que dejó de existir el gobierno de que Lerdo se considera ministro. Cuando yo hablaba á vdes. de la probabilidad de que el gobierno de Juarez desapareciese pronto,

¹ Para nosotros hace, y mucho; por cuya razon exigimos perentoriamente que se entregasen los fondos al gobierno general ó á una persona autorizada por él para recibirlos.

² Nosotros creemos tambien que la última acusacion que se le pudiera hacer es la de cándido: la prueba es que nó mordió el anzuelo que le echaron tan diestramente Fernandez y Dueñas.

tenia para pensar muy buenas razones. Derrotado y desalojado de provincia en provincia hasta llegar al último rincón de la república, sin ejército, sin administracion, sin rentas, sin congreso, sin mas personal que Juarez y alguno que otro ministro, ¿qué se podia pensar de tal gobierno?..... La persona del Sr. Juarez y la de Lerdo pueden caber en pocos piés de tierra; pero ¿pueden ser gobierno porque tal se llaman y tiran decretos al aire que ni se saben ni se ejecutan? Esto veia yo que iba á suceder, y esto sucedió. ¹ En lo único que erraban mis previsiones fué en que Juarez y las pocas personas de su séquito no salieron al fin de México. Mas esto no hace al fondó de la cuestion.

No creo necesario prolongar mas mi refutacion á los falsos asertos de Lerdo.

Pero al fin (me dirán vdes.), ¿qué piensa vd. de la omission de Kampfner en lo de dar cuenta al gobierno sobre la entrega de los fondos? La verdad es que no sé qué pensar. Jamas creí que hasta este momento ignorase el gobierno lo ocurrido, y esta circunstancia me ha puesto en la mayor perplejidad. Afortunadamente reside, segun tengo entendido, en esta capital el Sr. Zayas, que recibió los fondos, y á él voy á requerir en primer término para que declare al Sr. Juarez todo lo ocurrido, y vea la manera de saber el paradero de Kampfner, á quien en primer lugar incumbe decir la verdad.

Kampfner fué derrotado como dos meses despues de haber recibido los fondos. Leí despues que habia sido hecho prisionero y que estaba en México. Luego se desmintió la

¹ La mejor prueba de que el Sr. Juarez y Lerdo no eran gobierno para el Sr. Sotomayor, es que reconoció como tal á un dependiente suyo; para ser lógico, debió conservar en su poder los fondos, y entónces hubiera probado algo, á lo ménos consecuencia en la manera de pensar y de proceder.

noticia de su prision, y con esto creí que se habria retirado al lado de Juarez.

Sea de esto lo que fuere, yo espero saber en poco tiempo mas, dónde se encuentra el hombre cuyo testimonio y explicaciones tanto me interesan en este asunto.

Por lo demas, ¿qué puedo hacer? Desde que el Sr. Lerdo dá por malo todo lo que no fuere poner directamente en sus manos la remesa chilena, es inútil argumentar para satisfacerle.

Termino, señores, protestándoles que todo lo que sea justo en orden á la satisfaccion de vdes. como mis comitentes, se hará en cuanto de mí dependa.

Soy de vdes. atento y seguro servidor.—*Ramon Sotomayor Valdes.*

P. S.—A última hora me dice un amigo, que sabe que el Sr. Kampfner se encuentra oculto en México. Mañana procuro indagar dónde vive.

SETIMA.

México, Noviembre 27 de 1864.—Sres. D. Angel Custodio Gallo y D. Manuel Antonio Matta.—Santiago.—Muy señores míos: Recibí oportunamente la apreciable de vdes. fecha 1º de Setiembre próximo pasado, en que me ordenan poner los fondos del donativo chileno en las plazas de Londres y Liverpool, para los efectos que vdes. me indican.

Mi carta del 27 de Agosto habrá informado á vdes. de mi procedimiento, en orden á la entrega del donativo al Sr. Kampfner, gobernador del segundo distrito de México, por

nombramiento directo é inmediato del mismo presidente, y como tal, siempre el mas á propósito para encargarse de transmitir los fondos al gobierno.

Por la carta de vdes. fecha 1º de Setiembre de 1863, quedé autorizado para servirme de interpósita persona, con el objeto de cumplir el cometido de vdes. En la dificultad, por no decir en la imposibilidad de hacer que una ó mas personas fuesen directamente autorizadas *ad hoc* por el gobierno general, hube de dirigirme á un empleado de importancia de este mismo gobierno, para hacerlo simplemente depositario del donativo.¹ Las circunstancias no me permiten hacer otra cosa.²

Cuando escribí á vdes. el 1º de Julio, estaban efectivamente los fondos en mi poder; y al pedir á vdes. nuevas órdenes respecto de ellos, era en el concepto de que no tuviesen resultado las diligencias que entónces estaban pendientes para su entrega. Mil contingencias probables me hacian temer que se quedasen inútiles tales diligencias, y en tal caso no estaba de mas que vdes. me repitiesen sus órdenes.

Me dicen vdes. que la cantidad que se me ha remitido asciende á 15,500 pesos.³ Yo no he recibido sino siete letras por valor en conjunto de 12,662 pesos, 50 centavos, de las cuales unas eran triplicadas sin que hayan llegado á mis manos ni las primeras, ni las segundas; y otras eran duplicadas, sin que tampoco haya recibido ni primeras ni terceras. Lo apremiante del tiempo me hace postergar para el

¹ ¿En qué cosa consistia la imposibilidad? ¿Era la del agente para entregar á otra persona que la acreditada por el gobierno de Juarez? En todo caso, hubiera sido una dificultad para el gobierno del señor Juarez.

² Dígase francamente que esta era la opinion del Sr. Fernandez, como se confiesa en la carta de 1º de Julio de 1864.

³ En conformidad de su carta fecha 6 de Setiembre.

próximo paquete frances el incluí á vdes. una nota completa de esas letras, para que sepan á qué atenerse en cuanto á las extraviadas. Tambien reservo para entónces el referirles mis correspondencias con las casas inglesas, á cuyo cargo vinieron las letras que recibí, pues no estando todos sus ejemplares en mi poder, y temiendo un abuso, tuve que prevenir á dichas casas contra una sorpresa.

Adjunto á vdes. copia de mi segunda carta á Lerdo de Tejada, y ademas los documentos de Kampfner que remití á vdes. en copia con mi correspondencia de Agosto.

Soy de vdes. atento y seguro servidor Q. S. M. B.—*Ramon Sotomayor Valdes.*

OCTAVA.

México, Julio 19 de 1864.—Sres. D. A. C. Gallo y D. M. A. Matta.—Santiago.—Muy señores míos: Adjunto á vdes. copia de la carta que les dirigí con fecha 1º del corriente, y de la que D. J. E. Fernandez ha dirigido á D. Sebastian Lerdo de Tejada, con motivo del asunto á que se refiere la mia.

Me resta suplicar á vdes., que en el caso de que la carta y documentos que Lerdo ha publicado tan inconsideradamente, se hayan reproducido y se reproduzcan allá por la prensa, hagan publicar vdes. en obsequio de la justicia, la carta del Sr. Fernandez, pues ella pone el asunto en su verdadero punto de vista.

Debo decir á vdes., que cuatro dias despues de haber despachado mi carta de 1º del corriente, se me presentó un Sr.

Zayas con documentos que le autorizaban de parte del gobernador y comandante militar del segundo distrito de México, para recibir los fondos que están en mi poder. Como tengo dicho á vdes., yo habia entablado gestiones con la autoridad juarista mas próxima á México, para transmitir por ella á Juarez los fondos en cuestion. Aunque los documentos que Zayas me ha presentado son fidedignos, tienen para mí el defecto de que el dicho gobernador, haciendo en ellos mérito de las plenas facultades de que se encuentra investido, parece considerarse apto para recibir los fondos como si fuera el mismo gobierno central, en circunstancias que yo no he querido ni quiero que el tal gobernador tome los fondos, sino como depositario, para ponerlos á disposicion de Juarez.

En consecuencia, me he negado á entregarlos á Zayas, mientras no se salve el inconveniente indicado que, segun este señor, no procede mas que de una mala inteligencia. El mismo Zayas ha emprendido viage á Zacualtipan para avisar lo ocurrido al gobernador y ponerse de acuerdo con él.

En México no habria una sola casa de mediana responsabilidad que quisiera hacerse cargo de los fondos; por esto he buscado una persona investida de autoridad por el mismo Juarez para hacerla depositaria.¹ He prevenido ademas á esta autoridad del segundo distrito de México, que en el caso de que ella reciba el dinero, pondré este hecho en conocimiento del presidente en primera ocasion. Tambien le he prevenido, que en el caso de que el gobierno de Juarez

¹ Esta confesion prueba dos cosas: Primera, que tenia orden de hacer el depósito en una casa respetable; y segunda, que no quiso cumplir con nuestras instrucciones, por favorecer á Fernandez. Ninguna casa en el mundo se negaria á recibir un depósito de esta naturaleza, tan noble y humanitario.

abandone el territorio mexicano, retendré los fondos hasta nueva orden de vdes. ¹ Este peligro es inminente, pues ya se corre que Durango ha sido ocupado por los intervencionistas, y que de San Luis ha salido una expedición para Monterey; es, pues, muy probable que Juarez pase el Bravo. ²

Es excusado que diga á vdes. cuánto siento que este negocio de los fondos se haya embromado hasta el día; pero alguna vez me oirán vdes. y solamente entonces sabrán cómo van las cosas de este país.

Saluda á vdes. su atento servidor y amigo.—*Ramon Sotomayor Valdes.*

COPIA.

GRAN SELLO DE LA GOBERNACION.

El C. Juan M. Kampfner, coronel de infantería, gobernador y comandante militar del segundo distrito del Estado de México.

Teniendo que hacer recibir en esa ciudad ciertos valores por cuenta de la nación, y conociendo la aptitud y demás circunstancias que á vd. acompañan, en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido á bien comisionar á

¹ ¿Por qué no lo hizo? ¿Temió que la operación no fuese aprobada, ó se esperaba la destrucción del gobierno republicano?

² Si lo temía, ¿por qué hizo la entrega á Kampfner en oposición á sus propias provisiones?

vd., como lo hago por la presente, para que recoja de la persona que designe D. Pascasio García, la suma de doce mil seiscientos sesenta y dos pesos, cincuenta centavos, en efectivo ó valores equivalentes, autorizando á vd. para que otorgue á quien le entregue esos fondos un documento ó recibo á su satisfacción y para su seguridad, en nombre de la nación y en el de este gobierno, y para que le entregue además como resguardo esta misma comunicacion, que va por duplicado con tal objeto; en la inteligencia de que el interesado que se menciona podrá cambiar dicho recibo si lo creyere necesario, por otro mas pormenorizado que le dará este gobierno con las formalidades á que haya lugar cuando lo pida, muy especialmente á la vez que triunfe la causa nacional y se cimente el orden interrumpido por la intervencion. Entretanto, se considerará el recibo que le dé vd. en virtud de la presente autorizacion, con la misma fuerza y validez que si fuera otorgado por este gobierno.

Dado en Zacualtipan, á 4 de Julio de 1864.—*Juan M. Kampfner.—J. M. Campuzano.*—Sr. comisionado especial de este gobierno D. Pablo Zayas.—México.

COPIA.

GRAN SELLO DE LA GOBERNACION.

Habiendo tenido noticia este gobierno por el Sr. D. P. García, de que son en poder de vd. doce mil seiscientos sesenta y dos pesos, cincuenta centavos pertenecientes al erario nacional, así como que está vd. dispuesto á

entregarlos á persona suficientemente autorizada, apreciando en cuanto merece esa buena conducta, porque revela sentimientos eminentemente patrióticos, muy dignos de tenerse en consideracion, se ha dispuesto por este gobierno que entregue vd. esos fondos al comisionado erpecial autorizado al efecto, quien le dará un recibo á su satisfaccion.

Independencia, libertad y reforma. Zacualtipan, Julio 4 de 1864.—*J. M. Campuzano*.—Señor depositario de los fondos colectados de la república de Chile.

SELLO DE LA GOBERNACION.

El C. Juan M. Kampfner, gobernador y comandante militar del segundo distrito del Estado de México.

Siendo hoy mas que nunca urgentísimos los recursos pecuniarios para sostener la nacionalidad é independencia, socorrer y alimentar á los desgraciados que pelean por su patria, así como para auxiliar á las infelices familias sumergidas en la miseria, á consecuencia de la muerte ó mutilacion de los hombres que con su trabajo personal las sostenian; y habiendo tenido noticia este gobierno que con esos mismos fines y objetos son en poder de vd. doce mil seiscientos sesenta y dos pesos, cincuenta centavos (\$ 12,662 50 cs.) colectados en la república de Chile, é igualmente que estaba vd. dispuesto á entregar dichos valores representativos á la autoridad competente, he dispuesto y librado las órdenes respectivas, en uso de las facultades de que me hallo

investido, á fin de que entrando en poder del gobierno que es á mi cargo tal donacion en manera de depósito, dé cuenta al ciudadano presidente de haberlo así verificado, protestándole á vd. que cumpliré el sagrado objeto á que está destinado.

Esta misma comunicacion y el recibo pormenorizado del comisionado especial de este gobierno, servirán á vd. de garantía de haber cumplido fielmente con la comision que se le tenia encomendada.

Zacualtipan, Julio 15 de 1864.—*Juan M. Kampfner*.—*J. M. Campuzano*.—Señor depositario de los fondos colectados en la república de Chile.—México.

Como comisionado de hacienda del gobierno del segundo distrito del Estado de México, y por especial encargo del C. gobernador Juan M. Kampfner, he recibido la cantidad de doce mil seiscientos sesenta y dos pesos, cincuenta centavos [12,662 50] del comisionado en México por los Sres. D. A. C. Gallo y D. M. A. Matta, de la república de Chile, para entregar al gobierno de México dicha suma, que procede de la colectacion hecha en aquella república para socorrer las víctimas de la actual guerra que sostiene México. Esta donacion la recibe el citado gobernador por mi conducto, y deberá quedar en sus manos en calidad de depósito, mientras dá conocimiento al supremo gobierno para que disponga de él.

Por instrucciones que he recibido del precitado ciudadano gobernador, doy al señor depositario de estos fondos las gracias en su nombre y en el de la nacion, suplicándole que así

lo haga con los remitentes, entretanto el ciudadano presidente acuerda el modo con que se les conteste dignamente.

México, Agosto 1º de 1864.—Pablo Zayas.

Los señores comisionados para la remision de los fondos de México dieron en seguida lectura á la siguiente nota dirigida al Sr. Lerdo de Tejada, ministro del gobierno republicano de México.

Dicha nota dice así:

Sr. D. Sebastian Lerdo de Tejada, ministro de relaciones exteriores de la república de México.—Monterey.—Ciudadano ministro: Por la publicacion hecha en las gacetas de una correspondencia habida entre un Sr. J. J. Dueñas y el ministro constitucional, acerca de ciertas sumas remitidas por conducto nuestro para auxiliar á los heridos, huérfanos ó viudas de los defensores de México, hemos sabido que se habian intentado ciertas negociaciones á que vd. puso coto con su integridad, y á las cuales sentimos sobremanera haya podido siquiera dar ocasion nuestro encargado de recibir y de entregar los fondos de auxilio á México, colectados en Chile y remitidos como la prenda sagrada que un pueblo republicano, decidido á defender sus instituciones y su bandera, enviaba á otro que las estaba defendiendo, si no con el buen éxito deseado, con un heroismo innegable.

Por nuestro encargado habiamos sabido que se le habian presentado algunas dificultades para hacer llegar esas sumas tan pronto como nosotros y nuestros comitentes lo esperábamos y deseábamos, á las manos de los honorables minis-

tros del ciudadano presidente constitucional; pero, si bien debemos creer que nuestro encargado no se ha hecho cómplice de la indicada negociacion que ha venido á revelarnos la correspondencia de J. J. Dueñas, y si ademas hemos encontrado en la respuesta del ciudadano ministro una nueva é irrefragable prueba del celo, de la honradez y de la integridad de los gobernantes constitucionales, la publicacion que motiva esta nota nuestra, nos obliga á expresar á vd., cuánto lamentamos y extrañamos que por accidentes fuera de nuestro alcance y casi de toda prevision humana, los fondos colectados por las *Sociedades de la Union americana* de Chile, no hayan llegado á poder de los honorables ciudadanos ministros que debian aplicarlos al santo objeto con que fueron colectados.

En los impresos adjuntos [actas de la Union americana, fechas de Junio 21 y de Octubre 25 de 1863] encontrará el ciudadano ministro expuesto ese objeto, y verá ademas cuáles fueron los medios y los fines de la *Sociedad de la Union americana de Santiago* [cuyos comisionados hemos sido ántes y somos tambien ahora] al coleccionar y al remitir esos fondos que jamas, como maliciosamente se asegura por D. J. J. Dueñas, creimos, ordenamos, ni podriamos creer ni ordenar, que habian de volver á Chile para ser consagrados á objetos que, aunque plausibles y respetables, no eran aquellos que se tenian en mientes al provocar, al hacer y al recoger las erogaciones de nuestros conciudadanos, quienes quisieron con un poco de dinero, ya que no podian de otro modo, contribuir en algo á la grande y gloriosa tarea de los defensores de la democracia y de la autonomia americana en México.

La perspicacia y la integridad del ciudadano ministro le han hecho comprender demasiado bien lo que habia de falso

en las alegaciones á que nos referimos en las anteriores líneas, y con las cuales se pretendia facilitar la indecorosa negociacion fraguada inconsideradamente por almas codiciosas que han empezado á sentir su castigo con la publicacion de sus vergonzosas é inútiles tramas.

No insistirémos por esto en las reflexiones que tal asunto nos sugiere; pero sí agregarámos al ciudadano ministro algo acerca de las medidas que hemos tomado, despues que hubimos conocido lo referente á las cuatro primeras remesas de fondos, hechas por encargo de la *Union americana de Santiago* para que lleguen á las patriotas y honradas manos que han de distribuirlos en conformidad á los deseos de los erogantes.

Inmediatamente que, junto con la publicacion hecha en las gacetas de México, recibimos cartas de nuestro comisionado [cuyo nombre queremos callar, porque deseamos y esperamos que salga inmaculado de la censurable negociacion en que aparece mezclado], le dimos orden terminante para que, si no habia entregado los fondos en la forma prescrita, los remitiese sin demora al banco de los Sres. Winslow, Lanier y C^a, Nueva-York, Wall Street, de donde, con un libramiento girado por el ciudadano presidente constitucional, podrá el ciudadano ministro tomarlos y determinarlos al sagrado objeto con que fueron colectados.

Puede, pues, el ciudadano presidente constitucional, si á la fecha en que esta hubiese llegado á manos del ciudadano ministro no se hubieren recibido de nuestro comisionado los fondos remitidos en Junio y Julio de 1863, girar condicionalmente contra los Sres. Winslow y C^a, Nueva-York, Wall Street, por la cantidad que ellos importan, y la cual es de dos mil quinientas treinta y dos libras esterlinas y diez y nueve chelines (£2,532 19 chs.), sin contar el mayor valor

que debe haber producido la venta de las letras sobre Inglaterra en que se hizo la remesa, cosa que no será difícil averiguar y conocer de una manera exacta.

Esto es lo que teniamos necesidad y obligacion de exponer al ciudadano ministro, en cuanto á los fondos remesados anteriormente; pero fáltanos todavía darle aviso de que, para cumplir con el encargo que hemos recibido, y con fecha de esta nota, remitimos á los Sres. Winslow, Lanier y C^a, de Nueva-York, Wall Street, la suma de £513 15 chs. 5 pens., residuo perteneciente á la suscripcion nacional colectada en 1863, con el título de auxilio á México, en Chile. Dichas £513 15 chs. 5 pens., quedarán en poder de los Sres. Winslow, Lanier y C^a, á la orden del presidente constitucional, para invertir su producto en los mismos objetos de que anteriormente se ha hablado.

Para concluir con el asunto del depósito y de los libramientos de estos fondos, dirémos al ciudadano ministro que el presidente constitucional, despues de recibida esta nota, puede girar condicionalmente contra los Sres. Winslow, Lanier y C^a de Nueva-York, Wall Street, por la cantidad de dos mil quinientas treinta y dos libras esterlinas, diez y nueve chelines (£2,532 19 chs.), que importan las remesas en poder de nuestro comisionado, y puede ademas, sin condicion alguna, girar contra los mismos señores por la suma de £513 15 chs., 5 pens. que remitimos á dichos banqueros con esta fecha y á la orden del ciudadano presidente constitucional de la república de México.

Lamentamos que los fondos colectados en Chile y remitidos á México como una prueba, y una prueba de la confraternidad entre nuestros países, hayan sufrido tales tropiezos y demoras. Al concluir, ciudadano ministro, esta nota, no podemos ménos que expresar la complacencia y el regocijo